



COMPAÑÍA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

En Madrid, a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen, en el Edificio Social de la Compañía Metropolitana de Madrid, los miembros de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo de la Compañía Metropolitana de Madrid y del Ferrocarril Suburbano de Carabanchel, bajo la Presidencia de Don Miguel Angel Campos Alonso.

Componen la Comisión Deliberante los siguientes señores:

De una parte, en representación de la Dirección de la Empresa:

- Don Javier Valero Calvete
- Don Ramón López Mancisidor
- Don Manuel Martínez Rodríguez
- Don Manuel Villarrubia Martínez

De otra parte, en representación de los Trabajadores:

- Don Miguel Vázquez Sarti
- Doña Dolores Carrascal Prieto
- Doña Mercedes Hernández Salas
- Don Luis A. Obelleiro Asiain
- Don Gabriel Risco Corvillo
- Don Miguel A. Barajas Martin
- Don Victoriano Herrero Blázquez
- Don Angel Pérez Martínez
- Doña María Luisa Rubio García
- Don Andrés Asenjo Bezos
- Don Fernando Andrés Chicharro
- Don Julio Pérez Ramiro
- Don Angel Morante Castillo
- Doña María Paz Palazón Arroyo
- Don Manuel Fernández Rodríguez
- Don Victor Romano Soria

Han actuado como asesores de las Secciones Sindicales de CC.OO. y U.G.T., respectivamente:

- Don Santiago Sánchez Muñoz
- Don Antonio Domínguez Espejo.

Y como Secretarios, han actuado:

- Doña M^a Teresa Huecas Fernández
- Don Carlos González Pisón

Ambas partes, de acuerdo con la representación que cada una ostenta, por unanimidad de sus miembros -conforme consta en las Actas de las sesiones celebrada- al amparo de las Disposiciones Vigentes suscriben el presente Convenio Colectivo con arreglo a las siguientes cláusulas:

.../...



COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

CAPITULO UNO: NORMAS GENERALES

Cláusula 1ª: Ambito Personal

El presente Convenio Colectivo, afectará a todos los agentes que presten sus servicios en la Compañía Metropolitano de Madrid y en el Ferrocarril Suburbano de Carabanchel en el momento de su entrada en vigor y a cuantos ingresen en ellas como trabajadores fijos durante el periodo de su vigencia.

Se exceptúan, no obstante, aquellos agentes a los que se refieren los apartados b) y c) del Artículo 1º de la Reglamentación de Trabajo de la Compañía aprobada por Orden Ministerial de 28 de Marzo de 1.969; quienes desempeñen funciones que se limiten al --ejercicio puro y simple del cargo de Consejero en el Consejo de --Intervención de la Empresa y quienes se hallen vinculados a ella por Contrato de Arrendamiento de Servicios.

Cláusula 2ª: Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma --de Madrid, hasta el día 31 de Diciembre de 1.984.

Sin embargo las mejoras de Condiciones Económicas pactadas --en las Cláusulas 5ª y 6ª retrotraerán sus efectos al día 1 de Ene--ro de 1.984.

Podrá ser prorrogado expresa o tácitamente. Se entenderá que existe prórroga tácita, si no mediara preaviso de denuncia por --cualquiera de las partes, formulada con un mes de antelación, al --menos, a la fecha de expiración del plazo contractual o de sus --prórrogas. Las prórrogas tácitas tendrán un año de duración; las --expresas, la duración que se pacte.

Cláusula 3ª: Comisión de Seguimiento y Control

Para controlar, vigilar e interpretar el cumplimiento de es--te Convenio, las partes acuerdan constituir una Comisión Parita--ria de Seguimiento y Control.

Tendrá, también, la misión de desarrollar las Cláusulas que --deban serlo durante su vigencia.

.../...

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin, including names like F. Pacheco and others.]

[Handwritten signature and initials at the bottom of the page.]



MM/EV

COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

Estará compuesta por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a seis por cada representación, que deberán haber sido miembros de la Comisión Deliberante. Para temas específicos, podrán formarse grupos de trabajo designados por ambas partes.

Cláusula 4ª: Normas de Constitución y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control.

La Comisión se constituirá y comenzará sus trabajos en el --plazo máximo de diez días contados desde la entrada en vigor del Convenio. Se reunirá, al menos, una vez al mes; si bien por razones de urgencia apreciadas por cualquiera de las partes podrá celebrar sesiones extraordinarias.

Elegirá, de entre sus miembros, persona que tome a su cargo la ejecución de las gestiones derivadas de los Acuerdos y la moderación de los debates.

La Comisión recibirá la documentación necesaria para el exacto cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO DOS: SALARIOS

Cláusula 5ª: Incremento Salarial

A partir de 1ª de Enero de 1.984, se establece un aumento --del 6,50% sobre el valor que en 31 de Diciembre de 1.983, tenían los siguientes conceptos retributivos:

- Los que integran el Salario Unificado mensual o diario, incluso en sus pagas extraordinarias.
- El valor mensual o diario de las anualidades que se perciben --por razón de la antigüedad en la Empresa.
- Las Gratificaciones Fijas.
- Los Incentivos o Primas de Producción.
- Las Mejoras Voluntarias de Retribución.
- El importe de las Asignaciones por Material de Escritorio.
- La Prima de Asistencia.
- El Quebranto de Moneda.

.../...



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

Cláusula 6ª: Aprendizaje

Las retribuciones de los aprendices mantendrán, a partir de 1ª de Enero de 1.984, los porcentajes que, sobre el Salario Unificado del Ayudante se establecen en la Cláusula 27ª, número 5, del Convenio Colectivo de 1.982.

CAPITULO 3ª: FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

Cláusula 7ª: Incremento de las Dotaciones

Las dotaciones del Fondo de Asistencia Social definido por la Cláusula 29 del Convenio Colectivo de 1.982 e incrementadas -- por lo dispuesto en la Cláusula 24 del Convenio Colectivo de -- 1.983, experimentarán durante el año 1.984, un incremento de -- 17.972.531,-pesetas.

Cláusula 8ª:

Al finalizar el año 1.984, la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio, con los asesoramientos técnicos necesarios, de terminará los desequilibrios que en el volúmen total de las dotaciones del Fondo de Asistencia Social pudieran haberse producido por aumentos de la plantilla de la Empresa en el curso del año -- 1.984 respecto a la plantilla media existente en 1.983. Si se hubiera producido tal aumento se regularizarán -por el procedimiento que se determine- las aportaciones al Fondo. No habrá lugar a disminución en los casos de reducción de la plantilla.

Cláusula 9ª: Becas de Escolaridad

Se mantienen en su cuantía actual de 13.500 ptas/año, las Becas de Escolaridad a que se refieren las Cláusulas 29, apartado -- dos del Convenio de 1.982 y 8ª del Convenio Colectivo de 1.981.

Cláusula 10ª:

La Comisión Mixta Paritaria creada por la Cláusula 23 del -- Convenio Colectivo de 1.983, realizará los estudios pertinentes -- con objeto de determinar la subida acumulativa anual que a partir

.../...

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

de 1ª de Enero de 1.985 hayan de experimentar los complementos de pensión de jubilación pactados en los Acuerdos Dirección-Comité - de Empresa de 30 de Mayo de 1.980, incorporados al Convenio Colectivo de 1.981.

Estos estudios contarán con los asesoramientos actuariales - adecuados. El porcentaje de elevación de las pensiones se establecerá segun las posibilidades del Fondo de Asistencia Social y se extenderá al número de años que aconsejen los estudios actuariales.

Cláusula 11ª:

La Comisión Mixta Paritaria mencionada en la Cláusula anterior, estudiará durante la vigencia del Convenio las posibilidades económicas del Fondo de Asistencia Social para la posible sustitución de la actual Póliza de Seguro Colectivo de Vida por otra Póliza Mixta de Jubilación.

Cláusula 12ª:

En aplicación de la Cláusula 14 del Convenio Colectivo de -- 1.982, la Empresa se obliga a sustituir, durante 1.984, cada uno de los trabajadores que, por cumplir 64 años de edad causen baja definitiva en la Empresa por jubilación, por otro trabajador registrado en las Oficinas de Empleo, mediante contrato de la misma naturaleza que el extinguido y en la forma y condiciones establecidas por el Real Decreto Ley 1.481/1.981 de 20 de Agosto.

Si, por cualquier causa, el trabajador jubilado por cumplir la edad de 64 años obtuviera de los organos de la Seguridad Social una Pensión inferior al 100% de su Salario Regulador, la diferencia sería a cargo del Fondo de Asistencia Social.

En ningun caso el Fondo de Asistencia Social garantizará complemento alguno a los agentes que no obtuvieran reconocimiento de derecho a pensión de jubilación por parte de los Organos de la Seguridad Social.

CAPITULO CUATRO: OTRAS DISPOSICIONES

Cláusula 13ª: Comisión de Control de Plantillas

La Dirección de la Compañía y el Comité de Empresa designarán, una Comisión Mixta Paritaria de Control de Plantillas. Ten-

.../...

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like F. Andres, J. Lopez, and others.]



COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

drá como misión proponer las medidas necesarias para garantizar - la permanente cobertura de las Plantillas establecidas en la Empresa.

Cláusula 14^a:

Durante la vigencia del presente Convenio se producirá la integración de las plantillas de la Compañía Metropolitano y del Ferrocarril Suburbano de Carabanchel de conformidad con lo establecido por la Disposición Final 1^a de la Ley 32/1979 de 8 de noviembre sobre el Ferrocarril Metropolitano de Madrid y de acuerdo con el documento que a tales efectos se elaboró por una Comisión Compuesta por representantes de la Dirección y del Comité de Empresa y que se incluye como Anexo a este Convenio.

Con la finalidad de establecer la debida homogeneidad en las condiciones generales de los agentes de ambas empresas se adoptarán las siguientes medidas:

- Se establecerán los procedimientos para que el Fondo de Asistencia Social de la Compañía Metropolitano se dote de las cantidades necesarias para cubrir las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad pasadas y futuras y las primas anuales del Seguro Colectivo de Vida de los agentes del Ferrocarril Suburbano de Carabanchel que, en la actualidad, se abonan por la Empresa según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de 1.978.
- Se realizarán las gestiones necesarias ante los organos de la Seguridad Social para que la Empresa sea autoaseguradora del riesgo de I.L.T. derivada de Accidente de Trabajo de los agentes del Ferrocarril Suburbano de Carabanchel en la misma forma que lo es actualmente de los agentes de la Compañía Metropolitano de Madrid. Desde el momento en que la autorización sea concedida, se aplicará a los agentes del Ferrocarril Suburbano de Carabanchel los mismos beneficios que respecto a las cuotas de la Seguridad Social disfrutaban los agentes de la Compañía Metropolitano de Madrid.
- Los criterios que sirvan en el futuro para modificar el sistema de Incentivos en grupos, secciones o Servicios de la Compañía Metropolitano de Madrid, se aplicarán a los grupos, secciones o Servicios análogos del Ferrocarril Suburbano de Carabanchel. En el caso de que el sistema de organización del trabajo o medición de la productividad que motivara aquella modificación no pudiera aplicarse a los agentes del Ferrocarril Suburbano de Carabanchel, se adoptarán las medidas oportunas para corregir el agravio que, respecto de las retribuciones, pudiera producirse.

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including the name F. Andueza.]



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

- El pago de los complementos de las pensiones de Jubilación de los agentes del F.S.C. que sean a cargo de la Empresa podrán abonarse, a petición de éstos, mediante transferencia bancaria. La Dirección de la Empresa aplicará los mismos criterios que rigen en la materia para los jubilados de la Compañía Metropolitana de Madrid.

Cláusula 15ª: Reestructuración de la Empresa

1. Suscrito en la fecha de la firma de este Convenio, entre el Comité de Empresa y la Dirección de la Compañía, un Acuerdo General sobre reestructuración de las diferentes Divisiones y Servicios, los Acuerdos definitivos sobre puntos concretos que se vayan produciendo, tendrán el caracter vinculante de las normas pactadas en Convenio Colectivo incorporándose al Texto del siguiente.
2. Concluido el proceso de reestructuración, se estudiará la posibilidad de incluir -en el concepto Retributivo denominado Salario Unificado- otros conceptos salariales

Cláusula 16ª: Trabajos Contratados

Se determinará el contenido cualitativo y cuantitativo de los trabajos contratados al exterior. Entre estos trabajos, aquellos que por su propia naturaleza de explotación y mantenimiento, continuidad y regularidad de carga y volumen, tales como: mantenimiento de todo tipo de material móvil; mantenimiento de escaleras mecánicas; etc. se procurarán integrar en las funciones y tareas a realizar con plantillas de la C.M.M.

Los trabajos que por su naturaleza específica, tales como limpieza; vigilancia; conservación de equipos específicos y puntuales; recaudación; obras, acondicionamientos y reformas de carácter eventual; etc. se considera adecuado que continúen siendo contratados.

Cláusula 17ª: Turnos Partidos

Sobre la base del mantenimiento de la necesaria saturación de la jornada de trabajo, la Comisión Mixta de Plantillas estudiará los turnos partidos de la División de Movimiento, proponiendo la suspensión de aquellos que pudieran serlo sin lesión de aquel principio básico, o reduciendo en idéntico caso el número de puestos de trabajo existentes en aquellos turnos. Se exceptúa de lo anterior, el Turno denominado "Segundo".

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'F. J. ...' and '...']

[Handwritten signatures at the bottom of the page, including '...']



COMPañIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

Cláusula 18^a: Reforma de Incentivos

La Reforma de Incentivos, establecida en la Cláusula 10^a -- del Convenio Colectivo de 1.983, se concluirá -según los principios contenidos en aquella-, antes del día 31 de Mayo de 1.984.

Cláusula 19^a: Rotatividad de los Descansos

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio Colectivo, una Comisión designada a estos efectos y por iguales partes por la Dirección de la Compañía y el Comité de Empresa, estudiará y propondrá los sistemas que permitan el disfrute rotativo de los descansos semanales en las Divisiones o Servicios en que tal disfrute no se produce en Sábado o Domingo. Serán objeto de estudio por la Comisión tanto los sistemas como los periodos de rotación.

Cláusula 20^a:

La Comisión de Formación Profesional, creada por la Cláusula 4^a del Convenio Colectivo de 1.981, elaborará en el plazo de un mes contado desde la entrada en vigor del presente Convenio, un documento sobre Formación Profesional que recoja los Principios Generales que han de conformar la actuación de la Empresa en este campo.

Este documento tendrá en cuenta lo pactado en la materia en anteriores Convenios Colectivos, adaptándolo a las necesidades de una formación integral y periódica de los agentes de la Empresa.

Una vez confeccionado el Documento, se elevará a la Comisión de Seguimiento y Control a los efectos de su consideración como Anexo del presente Convenio.

Cláusula 21^a:

Durante la vigencia del presente Convenio, la Comisión de Seguimiento y Control estudiará las posibilidades del establecimiento de una fórmula que permita una mediación y conciliación dentro de la Empresa en las sanciones impuestas por faltas laborales.

.../...

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'F. Andres' at the top and various scribbles below.]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'Lla' and other illegible marks.]



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

- Inversamente, a las vacantes que se produjeran en la C.M.M. podrán concursar los Agentes de ésta y del F.S.C., en la misma forma establecida en el párrafo anterior, todo ello sin perjuicio de que sean respetados los derechos de aquellos Agentes que se hallen habilitados para ocupar vacantes futuras.
- Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente las vacantes que se produzcan, bien en los Escalafones de la C.M.M., bien en los del F.S.C. y que deban ser cubiertas por antigüedad, previa prueba de aptitud. Estas vacantes se cubrirán por el personal perteneciente a cada Plantilla con derecho a ello y de acuerdo con las normas de la Reglamentación y Convenios.
- Al producirse la integración -y exclusivamente en ese momento- los trabajadores del F.S.C. podrán optar por su paso a la Plantilla correspondiente a su categoría de la C.M.M., ocupando en el Escalafón respectivo el último lugar.
- Los trabajadores de la Plantilla del F.S.C. que no ejercitaren el derecho reconocido en el apartado anterior -- continuarán en el futuro en sus actuales Escalafones, -- conservando sus condiciones de trabajo, turnos, antigüedad, lugares de prestación de su servicio, etc.

1.2. En caso de necesidad urgente, el personal del F.S.C. podrá prestar servicios de su categoría profesional en las instalaciones del Metropolitano, siempre que posea la aptitud necesaria y el conocimiento específico de las técnicas o instalaciones para el correcto desempeño del puesto de trabajo al que se le enviare. En ningún caso esta prestación podrá tener carácter de continuidad para suplir faltas, ausencias de personal, ascensos o insuficiencia de Plantilla de la Compañía Metropolitano de Madrid.

1.3. Las situaciones particulares de trabajadores concretos que por las peculiaridades propias de su categoría o puesto de trabajo pudieran constituir excepción a las normas anteriores, serán resueltas mediante acuerdo entre las partes.

1.4. Si se produjera la incorporación a la Plantilla General de un 50% o más del Personal Administrativo del Ferrocarril Suburbano o el traslado de éste a dependencias distintas de las situadas en Aluche, se producirá la creación de una plaza de Jefe de Negociado en la plantilla de la C.M.M. que será cubierta por el procedimiento reglamentario. La Dirección

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'F. Arce' and 'M. E. B.']

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'F. Arce' and 'M. E. B.']



COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

de la Compañía Metropolitano de Madrid determinará la División o Servicio de la Compañía en que haya de crearse el correspondiente Negociado administrativo.

- 1.5. Cuando por producirse una vacante en la plantilla del F.S.C. de acuerdo con las normas anteriores, fuera cubierta en la C.M.M., podrá producirse la situación de que un Agente de la C.M.M. preste sus servicios junto a otro u otros del Ferrocarril Suburbano de Carabanchel y a las órdenes de uno o alguno de aquéllos si tuviere menor categoría. Esta situación podrá darse en sentido inverso. Las relaciones entre uno y otros estarán inspiradas en el mutuo respeto, compañerismo y lealtad recíproca.

Quando sea necesaria la realización de diferencias a cargo superior, les serán abonadas al agente del F.S.C. si los trabajos se realizan en las instalaciones de éste o al de la C.M.M. en caso inverso.

Quando los Agentes que realizaran trabajos en equipo tuvieran la misma categoría, la adopción de decisiones -si fuera necesaria- y la consiguiente responsabilidad corresponderá al Agente del F.S.C. si los trabajos se efectúan en sus instalaciones o al de la C.M.M., en su caso.

- 1.6. En el supuesto de que se produzca la desaparición del Almacén de la C.M.M. existente en Aluche, el personal del Almacén del F.S.C. asumirá la obligación del almacenaje y despacho de piezas tanto para las necesidades del F.S.C. como para las de la Compañía Metropolitano de Madrid, sin perjuicio del replanteamiento del número de Agentes preciso para ello.

- 1.7. En defecto de Agentes del Grupo Técnico de categoría superior perteneciente a la Plantilla del F.S.C. el mando de éstos se verificará por Agentes de la Compañía Metropolitano de Madrid.

Independientemente de las anteriores normas de carácter general, se tendrán en cuenta para el personal del F.S.C. los siguientes Puntos:

- 2.1. Conservarán el derecho a elegir el turno de trabajo y periodo de vacaciones, de acuerdo con la situación escalafonal que en el F.S.C. les corresponda en cada momento. Se conservarán los lugares de toma y cese del servicio que actualmente tienen establecido o que en el futuro se les establezca dentro de las instalaciones del Ferrocarril.

- 2.2. Teniendo en cuenta que, en la actualidad, la Plantilla de Material Fijo del F.S.C. atiende las Secciones de Alumbrado y

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Large handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

MM/EV

presa realizarán las gestiones oportunas ante los Organos - que correspondan, con el fin de que se establezcan las disponibilidades económicas necesarias a tales efectos.

En tanto en cuanto no se establezca el procedimiento de dotación y se hagan efectivas las cantidades necesarias continuará rigiendo para los empleados del F.S.C. lo dispuesto sobre la materia por la Cláusula 12 del Convenio Colectivo de 1976 y posteriores Acuerdos.

- V - Para resolver cuantos problemas derivados de la aplicación de la Disposición Final 1ª de la Ley de 8 de Noviembre de 1.979, no estuvieran previstos en estas Normas, o las dudas que pudieran surgir de la aplicación de las mismas, se constituirá una Comisión Paritaria compuesta por representantes de la Dirección y del Comité de Empresa de la C.M.M. En esta Comisión figurarán necesariamente, en la representación del Comité de Empresa y designados por éste, dos Agentes del F.S.C.

ACUERDO FINAL:

Estas Normas, una vez aprobadas por la Dirección y el Comité de Empresa, serán remitidas a la Autoridad Laboral y a los Organos de la Administración Central y Local que deban conocer su contenido.

Madrid, 14 de Marzo de 1.984

Manuel...

Roberto...

Andrés...

Miguel...

M. Luisa Rubio

J. Pérez

Mercedes...

José...

Miguel...

[Signature]

J. Leers

M. Fernández

F. Andrés

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Miguel A. Bargas

[Signature]

[Signature]



MM/LH/ta.

TABLA DE SALARIOS

(A partir de 1-1-84)

<u>CATEGORIAS</u>	<u>Salario Unificado</u>	<u>Anualidad</u>	<u>Prima de Asistencia</u>
Jefe de Servicio	84.560,44	905,06	
Subjefe de Servicio	73.770,02	705,16	
Técnico Agregado Superior	79.807,52	817,01	
Técnico Agregado Medio	73.527,49	700,65	
Médico de Empresa	79.807,52	817,01	
Médico Especialista	55.227,56	361,88	
Ayudante Técnico Sanitario	73.527,49	700,65	
Jefe de Equipo Proceso de Datos	71.435,85	661,91	114,22
Programador-Analista	69.548,14	632,84	113,52
Programador-Operador	60.736,72	463,70	109,41
Perforista Jefe	60.736,72	463,70	109,41
Perforista	55.108,09	359,43	106,87
Jefe Sección Organización	69.548,14	632,84	113,52
Técnico Organización	61.431,42	476,57	109,72
Auxiliar de Organización	57.344,85	400,84	107,37
Técnico Ayudante	63.758,09	519,68	110,77
Delineante	61.178,54	471,86	109,60
Calcedor	55.392,48	364,69	107,00
Verificador Receptor Materiales	61.178,54	471,86	109,60
Auxiliar Medición y Control Vía	61.178,54	471,86	109,60
Auxiliar de Recuento Automático	55.063,20	358,61	106,84
Auxiliar de Máquinas Reproductoras .	55.392,48	364,69	107,00
Auxiliar Técnico de Movimiento	58.732,18	427,44	108,49
Técnico de Recaudación	57.615,74	365,14	107,99
Cajero	70.141,77	424,94	113,64
Instructor Formación Profesional ...	62.449,18	495,44	110,15
Inspector Jefe	65.315,52	548,53	111,47
Inspectora Subjefe	64.287,75	529,49	111,00
Conserje	56.727,41	389,42	107,60
Jefe de Negociado	64.737,00	537,81	111,20
Oficial Administrativo	60.198,16	453,73	109,16
Auxiliar Administrativo	55.392,48	364,69	107,00
Inspector Interventor	2.033,33	15,86	109,84
Inspector Circulación	2.033,33	15,86	109,84
Jefe de Estación Especial	1.934,32	14,04	108,48
Jefe de Estación de 1ª.	1.854,99	12,56	107,41
Jefe de Estación de 2ª.	1.823,11	11,96	106,97
Jefe de Depósito	1.934,32	14,04	108,48
Conductor	1.854,99	12,56	107,41
Conductor de Maniobras	1.854,99	12,56	107,41
Jefe de Tren	1.823,11	11,96	106,97
Subalterno de Estación	1.780,50	11,17	106,39
Mozo Guarda	1.785,85	11,28	106,46
Agente de Taquilla	1.815,15	11,83	106,86
Revisora	1.684,69	9,41	105,07
Taquillero Complementario	967,52	7,07	54,26
Supervisor de Material Móvil	2.033,33	15,86	109,84
Encargado	2.022,66	15,67	109,70

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'P. Andrés', 'C. P.', and others.]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.]



CATEGORIAS

Salario
Unificado

Anualidad

Prima c
Asistenc

Jefe de Equipo	1.958,83	14,48	108,83
Capataz	1.910,83	13,61	108,17
Oficial de 1ª	1.910,83	13,61	108,17
Oficial de 2ª	1.860,31	12,66	107,48
Ayudante	1.804,47	11,63	106,71
Peón	1.780,50	11,17	106,39
Peón Porteador y de Limpieza	1.780,50	11,17	106,39
Conductor de Dresina	1.860,31	12,66	107,48
Conductor de Automóviles	1.910,83	13,61	108,17
Oficial de Almacén	1.910,83	13,61	108,17
Almacenero	1.804,47	11,63	106,71
Inspector de Limpieza	1.910,83	13,61	108,17
Mozo de Limpieza	1.780,50	11,17	106,39
Mujer de Limpieza	1.684,69	9,41	105,07
Portero	1.799,15	11,52	106,64
Ordenanza	1.780,50	11,17	106,39
Telefonista	1.815,12	11,83	106,86
Inspector Guarda Jurado	1.910,83	13,61	108,17
Guarda Jurado	1.780,50	11,17	106,39
Oficial Montador	1.958,83	14,48	108,83
Ayudante	1.804,47	11,63	106,72
Jefe de Nombramiento	63.752,09	519,68	110,77
Técnico de Nombramiento	61.735,52	476,15	109,85

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Large handwritten signatures and initials in the center and right]



COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

REPRESENTACION DE LA DIRECCION DE LA EMPRESA :

- D. Javier Valero Calvete
- D. Ramón López Mancisidor
- D. Manuel Martínez Rodríguez
- D. Manuel Villarrubia Martínez

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES:

- D. Miguel Vazquez Sarti
- D^a. Dolores Carrascal Prieto
- D^a. Mercedes Hernández Salas
- D. Luis A. Obelleiro Asiain
- D. Gabriel Risco Corvillo
- D. Migue A. Barajas Martín
- D. Victoriano Herrero Blázquez
- D. Angel Pérez Martínez
- D^a. M^a Luisa Rubio García
- D. Andrés Asenjo Bezos
- D. Fernando Andrés Chicharro
- D. Julio Pérez Ramiro
- D. Angel Morante Castillo
- D^a. M^a Paz Palazón Arroyo
- D. Manuel Fernández Rodríguez
- D. Victor Romano Soria

Asesores de las Secciones Sindi cales de CC.OO. y U.G.T.:

- D. Santiago Sánchez Muñoz
- D. Antonio Domínguez Espejo

SECRETARICS:

- D^a M^a Teresa Huecas Fernández
- D. Carlos González Pisón

En Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen por la representación de la Dirección de la Empresa y por la representación de los trabajadores, los señores al margen citados:

En este acto se acuerda y firma el texto del documento denominado "Objetivos y Contenido de la Reestructuración", asimismo se acuerda la incorporación de este documento al Convenio Colectivo para 1984 de la Compañía Metropolitano de Madrid y Ferrocarril Suburbano de Carabanchel.

[Handwritten signatures and initials corresponding to the list of representatives and secretaries, including names like 'M. Paz Palazón', 'F. Andrés', and 'C. González Pisón'.]



COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

OBJETIVOS Y CONTENIDO DE LA REESTRUCTURACION

Entre los recursos empleados para la prestación del servicio ofrecido por la C.M.M. figura, como fundamental, el potencial humano, mediante la realización de funciones y tareas necesarias para la explotación de este servicio.

Asímismo, y para completar la realización de las funciones y tareas necesarias para la explotación, se utilizan recursos ajenos, a través de la contratación de la realización de determinadas prestaciones de trabajos.

Constituye el objetivo de la reestructuración, la optimización de la utilización del potencial humano, formado -- por la plantilla actual, a partir de una mejora de los actuales niveles de productividad. Ello hará posible :

. Incorporar a las funciones y tareas que actualmente se realizan, la parte de los trabajos que en la actualidad están contratados al exterior, formada por trabajos continuos o suministros de naturaleza análoga a los realizados - actualmente con medios propios, así como aquellos trabajos discontinuos que equivalen a una carga de trabajo continua, mediante una adecuada programación.

. Mejorar los niveles de calidad del servicio prestado.

. Adecuar las estructuras a una mayor agilización de las relaciones y de la información, reduciendo la burocracia al mínimo necesario.

estableciendo normas para la distribución entre los agentes, de aquella parte de los ahorros producidos por la reestructuración que les correspondan, atendiendo a criterios de so

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'E. Lopez', 'F. Acosta', and 'M. B.']

[Handwritten signatures at the bottom of the page, including 'UR']



COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

lidaridad y equidad, tanto entre categorías laborales, como entre Divisiones y Servicios, así como contemplando las diferencias que puedan deducirse de las características de los distintos puestos de trabajo, con criterios de racionalidad en la valoración de los mismos.

En función de los ahorros producidos por estas normas y criterios, a partir de abril de 1984 se abonará a todos los agentes, la cantidad bruta de novecientas pesetas mensuales en un concepto que se denominará "Prima de Reestructuración" y que tendrá carácter independiente de los restantes conceptos retributivos, por lo que no se tendrá en cuenta para determinar el valor de las horas extraordinarias, prima de nocturnidad, descansos trabajados, etc..

Esta Prima se irá integrando en las cantidades que resulten a favor de los trabajadores en la Reestructuración.

- Proceso de Reestructuración.

Se determinará el contenido cualitativo y cuantitativo de las funciones productivas de todos los sectores de la Empresa, y que son realizadas con medios propios.

Se determinará, también, el contenido cualitativo y cuantitativo de los trabajos contratados al exterior. Entre estos trabajos contratados al exterior, aquellos que por su propia naturaleza de explotación y mantenimiento, continuidad y regularidad de carga y volumen, tales como :

- . mantenimiento de todo tipo de material movil
- . mantenimiento de escaleras mecánicas
- . etc.

[Handwritten signatures and notes on the left margin:]

J. Pareda

[Other illegible signatures]

[Handwritten signatures at the bottom:]

[Illegible signature]

[Illegible signature]



COMPAÑÍA METROPOLITANO DE MADRID

se procurarán integrar en las funciones y tareas a realizar con plantillas de la C.M.M.

Los trabajos que por su naturaleza específica, tales como :

- . limpieza
- . vigilancia
- . conservación de equipos específicos y puntuales
- . recaudación
- . obras, acondicionamientos y reformas de carácter eventual.
- . etc.

se considera adecuado que continúen siendo contratados.

Para conseguir la incorporación a las funciones y tareas que se realizan en la actualidad con plantillas de la C.M.M, de aquella parte de los trabajos contratados que - puedan ser realizados con medios propios, así como para obtener la necesaria calidad en el servicio, se determinarán las acciones necesarias a realizar en cada sector sobre :

- . plantillas y estructuras de Servicios, Secciones y categorías.
- . especificación de funciones en las diferentes categorías, especialidades y puestos de trabajo.
- . tecnología y formación necesaria
- . métodos y procedimientos de trabajo
- . turnos y horarios de trabajo
- . maquinaria, equipos e instalaciones
- . sistemas de planificación y control
- . así como sobre cualquier otro aspecto que se considere necesario.

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'F. Sánchez' and 'M. López']

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



COMPANÍA METROPOLITANO DE MADRID

prestando en todo caso especial atención, a obtener el mayor grado posible de condiciones de satisfacción en el trabajo.

A cada uno de los diferentes sectores, les podrá afectar la reestructuración en uno, varios, o todos los aspectos indicados anteriormente.

Una vez determinadas las acciones a realizar en cada caso, y definidas las necesarias modificaciones en las estructuras, secciones, categorías, especialidades o puestos de trabajo, se introducirán en el actual marco laboral de categorías y retribuciones en base a :

- . salario unificado
- . gratificaciones
- . incentivos

las modificaciones necesarias, en forma tal, que puedan encuadrarse en el nuevo marco modificado, las variaciones resultantes en categorías, especialidades, puestos de trabajo, etc., de manera que en un marco laboral general y racional, estén representadas adecuadamente las diferentes peculiaridades de los distintos puestos de trabajo.

En este marco laboral, quedarán definidas, como meta a alcanzar mediante las aproximaciones sucesivas necesarias, - unas escalas salariales racionales en las que se consideren, dentro de los diferentes criterios que configuran la valoración del trabajo, el de formación profesional con el mismo peso de valoración en los diferentes sectores.

Los acuerdos a que se llegue para cada uno de los sectores de la Empresa deberán contemplar las modificaciones organizativas, tecnológicas y de control de la producción tales que permitan, con cargo a la porción de ahorros producidos -

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'J. Lopez' and 'F. Lopez']

[Handwritten signature]



COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID

que haya de revertir en los trabajadores, remunerar de modo semejante puestos de trabajo de análogo nivel de formación y condiciones de trabajo.

Se establecerá un calendario sobre las distintas fases de realización e implantación de la reestructuración, fases que estarán condicionadas por los plazos necesarios para :

- . la realización de los planes de formación necesarios
- . la puesta en funcionamiento de los equipamientos necesarios.
- . la realización de las acciones legales a que hubiera lugar, respecto a cancelación de contratos con terceros.
- . los procesos de transformación del marco laboral
- . la implantación de los sistemas adecuados de planificación y control de la producción.

Será necesario, también, efectuar la valoración económica tanto de los costes actuales de la realización de las funciones y tareas contempladas en la reestructuración, como de los costes previsibles una vez finalizado el proceso. Asimismo, y al estar previsto el proceso por fases, será necesario valorar las distintas fases de realización e implantaciones.

Se procederá a determinar, las normas en cada caso, para que reviertan en las retribuciones, la parte de los beneficios que correspondan a los agentes, dentro del nuevo marco laboral establecido.

- Plazos.

En un plazo que concluirá el próximo día 30 de junio,

[Handwritten signatures and initials]

